

2025

Intervención

Audiencia pública

Proyecto de acto legislativo, 'Libertad política'. Por medio del cual se modifica el artículo 107, 108 y 262 de la Constitución Política de Colombia.



Audiencia pública en la Comisión Primera del Senado de la República sobre el proyecto de acto legislativo de transfuguismo, presentada por Andrés Hernández, director ejecutivo de Transparencia por Colombia.

Desde el inicio del trámite de este proyecto de acto legislativo, desde Transparencia por Colombia hemos manifestado que el transfuguismo es altamente inconveniente para el país y para el fortalecimiento de nuestro sistema democrático. Desarrollo este planteamiento en tres puntos.

Primero, el transfuguismo afecta la representación política y los esfuerzos por consolidar partidos y movimientos políticos más sólidos, democráticos y responsables. Comprendemos que dentro de los partidos puedan darse situaciones conflictivas y que es necesario proteger la libertad de participación y pensamiento político, pero esto no se resolverá por la vía de debilitar la institucionalidad de los partidos y movimientos, y más bien fortaleciendo los personalismos, que serían efectos generados por las medidas de transfuguismo contempladas en este proyecto de acto legislativo. Consideramos que el transfuguismo defrauda la voluntad de la ciudadanía que votó por un candidato o candidata como representante de un partido o movimiento político, y desconoce la voluntad popular y la responsabilidad que tienen los elegidos frente a su electorado.

En segundo lugar, estas medidas de transfuguismo afectarían el mecanismo por el cual se reparten las curules en el Congreso. El transfuguismo afectaría el mecanismo de cifra repartidora cuyo espíritu, de acuerdo al Artículo 263 de la Constitución Política, es garantizar la representación equitativa de los Partidos y Movimientos Políticos. Cabe recordar que este mecanismo establece que las curules no son de individuos sino de los partidos y las organizaciones políticas. Esto, además tiene efectos no contemplados sobre los montos de financiación pública que se entrega a las organizaciones políticas, como por ejemplo cambios en los cálculos de los recursos de apoyo estatal que se entregan a los partidos políticos, los cuales en parte se tasan en proporción a las curules obtenidas en el Congreso, de acuerdo con la ley 1475 de 2011.

Por último, consideramos que la aprobación de estas medidas de transfuguismo implicaría una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que están sujetos los congresistas, al configurarse un conflicto de interés, en tanto estarían votando una disposición que les beneficia directamente y que no tiene un sustento práctico en una modificación constitucional de carácter más general, sino que es totalmente circunstancial y específica.

En conclusión, si bien el proyecto de acto legislativo busca atender problemas que en la práctica se presentan, como por ejemplo el distanciamiento entre quien resulta elegido y la organización que le avala, no soluciona el problema de fondo del país que es la necesidad de fortalecer el sistema de partidos.